BOLSA-COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE JULIO

Precise Prec	275,00 275,00 206,00
19.7-917 72,85 Scrie F, de 50.000 pesetas nominales 72,65 20.7-917 72,85 3	457,50 275,00 206,00 300 ptas, ac.
20.7-917 72,86	275,00 206,00 300 ptas, ac.
20.7-917 72,66	275,00 206,00 300 ptas, ac.
29.7-917 75,10	206,00 300 ptas, ac.
19.7-919	300 ptas, ac.
19.7-919	
19:7-919	
19:7-919	
17.7-917 20.7-917	
20-7-917 80,35	
20.7-917 80,95	
20.7-917 81,00	
20.7-917 81,00	
20.7-917 81,00	
18-7-917 82,50	al.
18-7-917 82,50	al. —
20 7-917 81,00 En diferentes series 81,00 20-7-917 95,20 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 4 20-7-917 104,75	
12.7-917. 80,00	
17-7-917 80,00 D, de 12.500 D, de 5.000 D, de 5.00	
17-7-917 91,50 Serie F, de 50,000 pesetss nominales. 17-7-917 92,00 C. de 5,000 pesetss nominales. 17-7-917 92,00 pesetss nominales. 18-917 80,00 pesetss nominales. 18-918 80,50 pesets per A. 600 pesets peset	
16·7·917 80.00	
16-7-917 80 00	1
19.7-917 79,75 En diferentes series	· •
17-7-917 91,50 Serie F, de 50,000 pesetss nominales 91,50 92,00 • E, de 25,000 • Serie F, de 50,000 pesetss nominales 91,50 92,00 • E, de 25,000 • Serie F, de 25,000 • Ser	
17-7-917 91,50 Serie F, de 50,000 pesetas nominales 91,50 16 - 91 52,00 16 m Norte de Espa- 2.4 serie. 500 3	1
11 7 7 017 E0 00 Ac validate do 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	62,50
	54,00 56,00
77 057 5000 7 7 057	56,00
20.7-917 92,60	56,00
20 7:917 980,0 > A, de 500 > 3 93.00 Animamento de Madrid	1
10.6-917 92,00 En diferences series	
OBLIGACIONES DEL TESORO 10.7-917 91,00 Idem por resultas 500	
	1
20.7-917 102,30	
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 perpetuo al contado. 168.500 Idem fin corriente. Paris, & la vista, cheque.	140.000
100m un proximo.	160.000 74.812
4 por 100 amorilzable. Billetes,	
200 400 Ambi dizable	19 (0)
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataria de Tabacos	<u> </u>
Azucareras.—Preferentes.	33.000
taein.—Ordinarias Oro	20.545
Dédulas del Banco Hipotecario	20,545

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Dia 21 de Julio de 1917.

La distribución de la presión atmosférica sobre el Occidente de Europa es muy semejante à la de ayer, persisten las presiones débiles entre las Canarias, Madera v las costas marroquies v en el centro de España persiste un núcleo de pre-siones débiles de carácter térmico.

Por todas partes el tiempo es bueno: el cielo está generalmente despejado; los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura es elevada. La máxima de ayer fué de 42 grados

en Sevilla, y la minima de hoy ha sido de 13 grados en León.

Las presiones altas deben de hallarse entre las Azores y las islas británicas.

entre las Azores y las islas británicas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Missión Católica de Tánger.

sión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 21 de Julio de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

	Barómetro	1 1 2	Hume-	VIENTO		Lluvia	-	70.7.0	-	
Horas.	en m. y á 0°.	m 6me- tro 6°.	lativa. 0/0	Dirección.	Faerza de 0 á 9.	ő nieve en m/m.	Estado dei Cielo.	NOTAS		
0 4 8 12 16 20	706. 9 706. 9 707. 2 706. 6 704. 2 704. 2	22,6 18,3 24,0 33,0 33,9 26,9	32 35 37 20 15	W8W SE NE S W	1=Ventolina 0=Calma 1=Ventolina 2=Muy flojo 1=Ventolina 1=Idem)))	Despejado. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem mínima á la idem	35,5 13,2 65,2 16,1	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Escuelas Nacionales de niños.—Turno libre.

Atendiendo las indicaciones de muchos opositores, se hace saber a los mismos que teniendo en cuenta el excesivo calor que reina en esta capital, el Tribunal, por manimidad, ha acordado convocar á los opositores aprobados para continuar el ejercicio escrito el día 12 de Septiembre, miércoles, á las nueve de la mañana, en las Escuelas graduadas de La Cierva y Peñaflel, plaza de Santo Domingo, dando cuenta de esta decisión al Hustrísimo seflor Rector y mandando publicar este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Albacete.

Murcia, 6 de Julio de 1917.—El Presi-dente del Tribunal, Emilio Diez de Re-P---4005

Tribunal de oposiciones à Escuelas de niñas del Distrito Universitario de Murcia.-Turno libre.

Atendiendo á las indicaciones de muchas opositoras, se hace saber á las mismas que teniendo en cuenta el excesivo calor que reina en esta capital, el Tribunal, por unanimidad, ha acordado convocar á las opositoras aprobadas para con-tinuar los ejercicios escritos el día 12 de Sextiembre del corriente año, a las nueve de 1.9 mañana, en el salón de actos del Instituto, dando cuenta de esta decisión al Instrisimo señor Rector y mandando publicar este anuncio en la GACETA DE MADRID y Roletines Oficiales de las provin-

cias de Murcia y Albacete.

Murcia, 6 de Julio de 1917.—El Presidente, Pedro Pérez y Gómez. P—4006

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

cirección General de Obras Pús blicas.

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

En el anuncio publicado en la Gaceta de 9 del corriente mes, para las obras de explanación, fábrica y afirmado del trozo sexto de la carretera de Navahermosa al Portillo de Cajara, en vez del presupues-to que se indica es el de 127.204,69 pesetas, siendo la cantidad necesaria para tomar parte en la licitación 6.400 pesotas, y su anualidad máxima de 42.401,57 pe-

Madrid, 21 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 8 del corriente mes, para la subasta del trozo segundo de la sección de Marchena á Puebla de Cazalla, en la carretera de Carmona á Puebla de Cazalla, provincia de Sevilia, en vez del presupuesto que se indica es el de pesetsa 189,534,71, siendo la cantidad necesa-ria para tomar parte en la subasta de pesetas 9.500, y su anualidad máxima de 37.906,95 pesetas. Madrid, 21 de Julio de 1917.—El Direc-

tor general, Juan J. Ruano.

Alcaldía Constitucional de Bareelena.

En virtud de lo anordado por este Ayuntamiento en sesión del día 3 de Mayo Eltimo, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la

contratación de los servicies provinciales y municipales, sin que se haya produci-do reclamación alguna, se anuncia al pú-blico la subasta relativa á la venta de un solar de la manzana número 11, señalado con letra B. resultante de la Sección segunda de la Gran Vía A. 6 Layetana, de la Reforma Interior, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 240.444 pesetas 54 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el articulo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentes, estará de manifiesto en la oficina de la Reforme de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las per-sonas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Excelentísimo señor Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID 6 en el inmediato, si resultara festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes re-

Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase corres-pondiente, formulados con arregio al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por perso-nas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Hustre Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuny & D. Cruz La-hoz, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, dende las dies de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada;

2.ª A todo pliego de proposición de berán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 12.022 pesetas con 22 contimos, en la Depositaría municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se sjuste a lo preceptuado en el filtimo parrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción:

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso de-berá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar la subasta de venta del solar letra B, de la manzana rúmero 11 de la Gran Vía A. 6 Layetana»

En ei reverso, y cruzando las lineas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantia juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno re cibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el erticalo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos

de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos 6 m2s pro-posiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pilego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la anhasta.
6.ª El que resulte adjudicatario debe-

rá realizar un contrato con los obseros que bayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 10 de Julio de 1917 = El Alcalde constitucional Presidente. = Por acnerdo del Exemo. Ayuntamiento, el Secretario, C Planas.

Pliego de condiciones para la renta de so-lares de la sección 2.º de la Gran Via A ó Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección segunda de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Via A, de esbida 432 metros 59 decimetros cuadrados, equivalentes á 11.449 palmos 74 céntimos de palmo.

Linda: al Norre, con pleza de pueva creación, frente á la capilla de Santa Agueda: al Sur, el solar A de la propia Manzana; al Este, con la Gran Vía A, y al Oeste, calle de la Tapineria.

Forma parte de la maszananumero 11 y está señslado con la letra B en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 15 de Marzo dei corriente año.

Consta inscrito á favor de esta Corporsción en el Registro de la Propiedad de

esta capital, Sección segunda de Oriente. Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de maniflesto, á disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial,

de nueve á trece de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también. á guien lo solicite, los justificantes

relativos à la propiedad del solar. Art 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 240.444 pesetas 54 céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 555,83 pesetas el metro superficial, la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo

indicado. Art 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años. en la forma que establece el artículo 8.º Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezea mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren propo-siciones da pago al contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren,

cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplican-do la anualidad que según el artículo 8.º corresponda pagar, por

7,7217 si se ofrece el pago en diez años. 12,4622 si se cirece el pago en veinte affos.

15.3724 si se ofrece el pago en treinta BRON.

17,1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559 si se ofrece el pago en cincuenta sños.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se compremeta á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamento en las arcas municipales 6 en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 12.022,22 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subseta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contrata-ción de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales, se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal

Art. 7.º La fianza provisional, correspendiente à la proposición que resulte aceptada, serà devu-la cuendo, etorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicarario el pago de todos los castos que sean de su ccenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguienta.

Las flanzas provisionales correspon-dientes á prop siciones que resulteu rechazadas, serán devue rasen cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación defi-

n'tiva del solar. Art. S.º El precio se hará el ctivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se

hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayun. tamiento, en el acto de la firma de la es critura de adjudicación dennitiva se incautará de la flanza provisional correspondiente á la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituída en metálico ó en Bonos de la Reforma, sin que ello implique libera-ción alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos

que sean de su cuenta con arregio á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones.

Si la fianza provisional hubiese sido constituída en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al

importe de dicha flanza. El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adju-dicatario, si éste no los hiciere electivos dentro del plazo de los tres meses si-guientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido, á pagar á plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecuti-vas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazes por los siguien-

tes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0.08252605.

Si el número de plazos es de 20, por 0.06754390

Si el número de plazos es de 40, por 0.06095154.

Si el número de plazos es de 50, por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella

fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anulidades corres-

pondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad 6 de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entre que no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caro deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por 100 consignado en la siguiente tabia, según los años que falten para terminar ai pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudica-

Menos de diez años, 1,10 por 100 del

adelanto.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto. De veinte à veintinueve y medio, 1,65

por 100 del adelanto. De treinta á treinta y nueve y medio,

1,85 por 100 del adelanto. De cuarenta 6 más, 2,60 por 100 del

adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad á cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del

timbre de sus copias. El precio podrá satisfacerse tanto en el caso de pago al contado como en el de pago á plazos, en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor no-

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago á plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y, ade-más, de las responsabilidades á que de lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que ins-cribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario y afectará también la edifica-ción que sobre el solar se levante.

El Ayuntamiento entregará al rema-tante y á su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de ins-cribir á sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicaterio del solar dis-

frutará los aiguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de acjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares

por durante un año.

Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detalian

en la siguiente forma:

De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las cbras no se empiezan dentro los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes; b) Del canon sobre cercas de precan-

ción durante cinco años: c) Por igual plazo, de los abitrios sobre instalación de ramales y derivadas por les servicies de agna, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para

la construcción de albañales;

a) Del arbitrio por la limpieza y conservación de aicantarillado durante cinco años;

Del canon sobre tribunas y lucer-

narios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudica-

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente ex-planado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que eniazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

En los casos de venta á plazos, Art. 13. el adjudicatario sacará à sus costas una

copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que, con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, pre-viamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por si ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al scuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad no

llegue aquéila á formatizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo me-nester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de Isa anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituído en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario, o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, á contar de la fecha en que se firme la escritura de acjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se hava adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la via administrativa do apremio.

Art, 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución

de precio ni rescision.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, seí como los que se fijen en la escritura de adjudica-

ción, son improrrogables.

Gualquiera instancia que, luego de hecha la adjudicación definitiva, presente el rematante ó sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación, cuya prórroga se solicite, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

El rematante se someterá á la Art. 19. jurisdiccción de los Tribunales del domicilio del Ayantamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cues-

tiones que puedan suscitarse. Art. 20. Les licitadores podrán formu-lar proposiciones por si ó representados por otra persona con el poder correspon-

diente para ello declarado bastante a cos-tas del interesado por el Letrado del Co-legio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny Galano, designado al efecto por esta

Corporación. Art. 21. La subasta se celebrará con arregio á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoriz del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de . ., habitante en la caffe de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar le-tra ..., m*nzana ..., de la Sección ..., Gran Via A, de la Reforma interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se reflere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslindo resulto, satisfará al contado.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar

dentro del piszo de ...

Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición de pages á plazos. D ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... riumero ..., piso ..., bien enterado dei anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se compromete à adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de peseras ... el metro cuadrado, 6 sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, 6 la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos en la forma y condiciones prévistas en el artículo 3.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se compromete à tener terminada la edificación definitiva del solar, dentre del piszo de ...
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad literaria de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANTA

Por emisión involuntaria de la Sección Administrativa de Primera ense-fianza de Cáceres, según la misme participa ai Rectorado con fecha 16 del mes actual, dejó de incluirse en el concurso rápido extraorcivario de este Distrito universitario, an unciado en la Gacera del día 10 de Mayo próximo pasado, la Escuela Nacional de niñas de Tejeda de Tietas, que resultó desierta en el concurso general de traslado del segundo se mestre de 1916.

En su virtud, este Rectorado abre un nuevo plazo de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gacera de Madrid, para que pueda ser solicitada dicha Escuela en las mismas condiciones y requisitos señalados en la convocatoria del concurso aludido, con excepción de aquellas Maestras que á él hubiesen acudido, las cuales unicamente dirigirán oficio á este Rectorado ampliando su petición y seña-lando el orden general de preferencia entre las vacantes solicitadas.

Al propio tiempo, habiendo participado la misma Sección que equivocada-mente incluyó entre las vacantes para este concurso, la Escuela de párvulos de Zorita, que fué provista en el ya citado general de traslado, este Rectorado acuer-da eliminada del misida extracadinario da eliminarla del rápido extraordinario en cuestión, cuyo acuerdo en nada trasciende á las propuestas, por haber quedado desierta, según aparece en la GACE-TA del dia 15 del mes actual.

Salamanca, 18 de Julio de 1917. — P. D. El Vicerrector, Enrique Esperabé.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Prat del Liebregat.

Esta Corporación municipal en la sesión de segunda convocatoria, celebrada el 17 de mes próximo anterior, acordó la adquisición, mediante concurso, de los terrenos que considera necesarios para el establecimiento de un nuevo Matadero. bajo las condiciones siguientes:

1.8 La superficie del terreno que se ofrezca será de 1.400 metros cuadrados (equivalente a siete solares), siendo libre el Ayuntamiento, al momento de la elección, exigir que aquélla se aumente hasta á 1.600 metros cuadrados, o quede redu-

cida á 1.200 metros cuadrados.

2.º El suelo y subsuelo del terreno que se proponga debe ser todo lo impermeable posible, dentro de las condiciones de la localidad.

3.ª Que su situación é emplazamiento esté salvado, también dentro de la posibilidad, de las inundaciones del río; y, como á consecuencia, que la aitura de nivel de su suelo actual sea toda la mayor,

respecto á la general del pueblo.

4ª El terreno que se proponga no deberá estar situado á una diferencia máxima de 100 metros ni á la mínima de 40 metros de caalquier edificio hoy existente, dentro del perímetro que abarca el plano general de la población.

5. Deberá procurarse que los desagues

de los edificios que deben construirse en los terrenos que se propongan sean fac-

tibles y de reducido trayecto.
6.º Que su situación ó emplazamiento tenga vías abiertes ó de fácil apertura y reducido coste para su enlace con el centro del pueblo.

7.º Que el precio que se proponga al Municipio para su posesión no sobrepase los valores actuales que rigen en la localidad.

8.ª Que el concursante al presentar su proposición, además de las condiciones que crea pertinentes, acompaño un plano á la escala mírima de 1 por 500 del terreno que ofrezca, y enjel cual, además, se relacione su situación ó emplamiento con la población.

Lo que se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en dicho concurso puedan presentar las proposiciones procedentes en la Secretaria de este Ayuntamiento durante los treinta días hábiles, á partir del de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Prat del Llobregat, 12 de Julio de 1917.—El Alcalde-Presidente, José Monés Jané. = P. A. del A. C., Joaquin Sny, M-4008 Secretario.

Alcaldía Constitucional de Dodro.

Para justificar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de José, Salvador, Antonio y Francisco Pérez Curros, hijos de Manuel y Ramona, de treinta y seis, treinta y tres, treinta y uno y veintiocho años de edad, en la actuali-dad, vecinos que han sido de San Julian de Laiño, se está tramitando el oportuno expediente, a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dichos sujetos, por haberse ausentado á los catores y quince años de edad; y habiendose propuesto por el padre, en el acto de clasificación y declaración de soldados, la es-cepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley que le asiste à su hijo Manuel, se publica el presente edicto, para que si alguien tuviera conocimiento del paradero de alguno de los ausentes lo participe á esta Alcaldia.

Dodro, 20 de Marzo de 1917.-El Alcalde, Ramón Ferreirós. M - 3482

Alchi (in Constitutional de Pomszgrada.

Existiendo motivos para presumir la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Antonio Barcia Alvarez, natural de Barcela, parroquia del mismo nombre, Ayuntamiento de Fonsagrada, según aparece de expediente instruído sobre el particular á petición de su hermano José Barcia Alvarez, número 127 del sorteo de 1915, como base de la excepción del caso 1.º, artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente, que reprodujo en el acto de la revisión en el año actual, se hace público, en cumpli-miento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de dicha Lev.

Fonsagrada, 12 de Abril de 1917-El M - 3484Alcalde.

Existiendo motivos para presumir la ausencia por más de diez años en igno-rado paradero de Enrique Fernández López, natural de Pedronzos, parroquia de Vieiro, Ayuntamiento de Fonsagrada, segun aparece de expediente instruido sobre el particular a petición de su hermano Francisco Fernández López, número 63 del sorteo de 1915, como base de la ro 63 del sorteo de 1915, como base de la excepción del caso 1.º, artículo 89 de la lev de Reclutamiento vigente, que reprodujo en la revisión del año actual, se hace público, en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

Fonsagrada, 12 de Abril de 1917.—El Alesida.

M - 3485Alcaide.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Aguilar de la Frontera.

D. José L. de Guevara y Aumente, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 7 del actual, acordó de modo unanime proveer en propiedad, y mediante concurso, la plaza vacante de Secretario del mismo, con arreglo á los artículos 122 y 123 de la ley Municipal vigente, en armonia con los 74, número 2, y 78 de dicha ley, y con

los 13 y 20 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª El sueldo asignado á esta plaza es

el de 4.000 pesetas anuales. 2.ª Los aspirantes habrán de tener veinticiaco años cumplidos, y raunir las demás condiciones exigidas en el artica-

lo 123 de la ley Municipal.

Lo que se anuncia al público, con el fin de que los que deseen optar á dicha plaza puedan presentar sus instancias con los documentos necesarios, en las oficinas de Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MA-DRED y Boletin Oficial de esta provincia.

Aguilar de la Frontera, 17 de Julio de

1917.-El Alcalde, José L. de Guevara.

La Plats.

SOCIEDAD ANONIMA MINERA

El día 4 de Agosto próximo, tendrá lugar, á las doce horas, en la Notaria de D. Antonio Turón, Valdeiglesias, 4, subasta voluntaria para la venta de todas las concesiones mineras y propiedades de la seta Sociedad de esta Sociedad.

Los titulos, inventario y condiciones se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Madrid, 18 de Julio de 1917.—Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, J. Stuyck. X—1578

Esuco Hispano Americano. MADRID

Balance en 30 de Junio de 1917.

ACTIVITO	Peseus.
ACTIVO -	34.046.824,06
Cartera: Efectos comerciales Títulos. Anticipos y dobles Corresponsales dendores. Cuentas corrientes deudoras. Idem de orden y diversas	66.761.075,32 50.454.958,07 2.988.730,26 68.041.112,07 65.152.924,91 62.410.169,12 9.001.467,10
Accionistas	50.000.400,00
Depósites	408.857.660,91 719.404.100,22
	1.128.261.761,13
PASIVO Capital Fondo de reserva: Ordinario Extraordinario Pérdidas y Ganancias: remanente de 1916 Corresponsales acreedores Cuentas corrientes acreedoras.	2.133.277,28 4.000.000,00 263.280,91 24.382.319,89
doras. Acreedores por valores al cobro Efectos á pagar Cuentas de orden y di- versas Dividendos activos.	9.177.897,59
Depositantes	719,404,100,22

El Jefe de Contabilidad, H. García.-El Director Gerente, Julian Cifuentes. X-1575

1.128.261.761.13

L'ASSICURATRICE ITALIANA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y DE REASEGUROS

ACTIVO	lance en 81 de Diciembre de 1916.	PASIVO
1. Accionistas (porción de capital no reclamada). 2. Títulos en cartera: Propiedad de la Sociedad	2. Fondo de reserva estatutaria acumulado (*). 3. Fondo de reserva especial para oscilación de valores. 4. Fondo de reserva especial para oscilación de valores. 5. Fondo de reserva especial para oscilación de valores. 6. Fondo de reserva especial para oscilación de valores. 7. Fondo de reserva especial para oscilación de valores. 7. Fondo de reserva especial para oscilación de valores. 7. Fondo de reserva especial para oscilación de valores. 7. Fondo de reserva especial para oscilación de valores. 7. Importe gastado en 1916	1,331,525,18 250, 00,00 1,000,000,00 22,66 57,422,66 120,343,97 11 el 4,411,965,00 1010,00 42,29 69,71 41,10 00,00
	10. Fianzas por su valor en el Activo	43,43 71,55 788.714,98

Barcelons, 16 de Julio de 1917 -El Director de la Sucursal españole, P. P. del Director D. E. Gos, L. Gos.

ENTRADAS

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por los Seguros hechos en Italia y en el Extranjero desde 1.º de Enéro

BALIDAS

MOVIMIENTO DE SEGUROS	CAPITALES asegurados para el caso de			1. Primas pagadas por riesgos cedidos en reaseguro	2.901,222,07
DI OMOCIOS	muerte. invalidoz		incapacidad tomporal	3. Siniestros ocurridos durante el ejercicio y finagar en el año siguiente, deducida la cuota ficargo de los resseguradores	8.751.113,87
I. Riesgos en curso del ejercicio anterior L. II. Idem asegurados durante el ejercicio III. Idem extinguidos durante el ejercicio per sustitución, anulación y denuncias IV. Líquido de Riesgos en curso en 31 de Di- ciembre do 1915	1.592.914.452 258.650.850	301.963.848 2.150.813.352 359.522.776	110,680 866,498 156,159	del presente ejercicio, deducida la cuota á cargo de los reaseguradores 5. Reserva extraordinaria 6. Gastos generales de Administración. 7. Comisiones y otros correspondientes á los Agentes y á varios 8. Pérdida en la cotización de títulos. 9. Impuestos de Estado, locales, etc: a) A cargo de la Sociedad	4:411.965,00 3.436.156,00 1.000.000,00 967.877,75 1.264.907,82 228.841,19 245.090,06
1. Beneficio indiviso del ejercicio 1914. 2. Importe de los siniestros no pagados al cierre del ejercicio ante del ejercicio anterior. 3. Traspaso de la cuota de primas por riesgos no extinguidos al del ejercicio anterior. 4. Reserva extraordinaria. 5. Primas del ejercicio. 6. Accesorios é Impuestos: Derechos de pólizas y registro. L. 85.4 Impuesto á cargo de los asegurados. 7. Reembolsos de las Sociedades reaceguradoras. 8. Intereses producidos por el em vico de capital y fondos. 9. Otros ingresos.		L. anterior. al cierro	3.258.420,00 1.000,000,00 7.732.853,63 8 9 167.586,77 2.253.840,83	10. Beneficios (como en Balance): Por los indivisos del ejercicio de 1914	788.714,98
		•	18.985.888,74	TOTAL L.	18.985.888,74

	Penttas.					Pesetas.
1. Eumas pagadas por siniestros y gastos para su arregio 198. Deducida la parte reasegurada 99.	9.691,90 9.430,88 99. 26 1,02	Reservas iden	icas del ejercicio anterio	er:		
Gaslos de Administración del ejercicio.		- A. J	seguros			
1 1	3.923,76 1.61 70		Dercoho Accidentes común. del trabajo.	TOTAL	* *	. :
4. Comisiones,	3.008,70 3.092,90 264.517,09	1. Reserva de primas sobre ries-		····	. •	į.
6. Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras		gos on curso Deducida la porción reasegu- rada.	122.083,00 99.854,00 64.298,30 49.927,00	· ' i		
Reservas lécnicas en 31 de Diciembre de 1918.		,	57.784,70 49.927,00		107,711,70	
BROUROS TOTAL		2. Reserva por siniestros pendien			101111110	
Dorecho Acoldentes Gol trabajo.		pago Deducida la cuota correspondio reaseguradoras	ente à las Companias	48.240,00 24.120,00		
7. Reserva do primas sobre ries gos en curso				24.120,00	24.120,00	131.831,70
Dodnolda la parto rensegu rada	#17 Jes 1	3. Primas del ejercicio (netas de a	nulaciones y extornos		ungay madredidis attis A	
50.182,80 52.826,00 102.508,80 102.	2.505,80	Seguros de derecho común Idem de accidentes del traba Derechos de póliza y adicion	10	**********	295.502.88	506.416.42
B. Reserva por siniestros pendientes de liquidación ó pago 91,685,00 Deducida la cuota correspondiente á las Companias		4. Comisiones y gastos percibidos	por reaseguros cadid	09		139.784.41
reaseguradoras, 45,935,25		5. Intereses sobre valores en depo	38110			19,400,00
45,749,76 45.	5.749,75 148.258,55 			· ·		
Amortizaciones: 9. Gestos de organización	8.463,29					
Amortizaciones: 9. Cestos de organización. 10. Cróditos incobrables. 11. Beneficios del ejercicio.	285,76 14.269,77					
	792.518,18		•			792.518,13